

## Consejo Regional Metropolitano

MODIFICA PLAN REGULADOR METROPOLITANO  
DE SANTIAGO

## (Resolución)

Núm. 119.- Santiago, 16 de diciembre de 2005.- Vistos:

1. Oficio Ord. N° 4265 de fecha 6 de diciembre de 2005, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana, a Intendente Región Metropolitana de Santiago. Remite expediente de la modificación "MPRMS.56 Modifica Usos de Suelo Sector Titán e Incorpora nuevas Areas Complementarias, comunas de Estación Central y San Bernardo".

2. Memoria Explicativa.

3. Texto Resolutivo

4. Plano RM-PRM-05-1A/56, Escala 1:2.000 y 1:10.000 de junio de 2005.

5. Oficio Ord. N° 3847 de fecha 3 de noviembre de 2005, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana, a Intendente Región Metropolitana. En respuesta de modificación al Plan Regulador Metropolitano de Santiago en el sector Titán, comuna de Estación Central.

6. Solicitud de la DIA de 7.12.05 de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana.

7. Oficio Ord. N° 3513/2005 de fecha 2 de diciembre de 2005, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana, a servicios varios. Notifica resolución N° 516 de fecha 24 de noviembre de 2004.

8. Carta N° 3514 de fecha 2 de diciembre de 2005, de la Comisión Regional del Medio Ambiente Región Metropolitana, a Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana. Envía resolución exenta N° 2005.

9. Resolución exenta N° 516 de fecha 24 de noviembre de 2005, de la Comisión Regional del Medio Ambiente Región Metropolitana. Califica ambientalmente favorable el proyecto "MRS.56 Modifica Uso de Suelo sector Titán e Incorpora nuevas Areas Verdes Complementarias, comunas de Estación Central y San Bernardo".

10. Informe Consolidado de la Evaluación de Impacto Ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de modificación.

11. Oficio Ord. N° 7758 de fecha 18 de noviembre de 2005, de la Secretaria Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, a Secretario Comisión Regional del Medio Ambiente Región Metropolitana. Informe sobre el Adenda N° 3 a la Declaración de Impacto Ambiental.

12. Oficio Ord. N° 3219 de fecha 07 de noviembre de 2005, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana, a Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana y Secretario Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana. Envía resolución exenta N° 3.

13. Oficio Ord. N° 3817 de fecha 31 de octubre de 2005, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana, a Director Comisión Nacional del Medio Ambiente Región Metropolitana. Remite Adenda N° 3 a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de modificación.

14. Carta s/n° de fecha 2 de noviembre de 2005, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana, a Secretario Comisión Regional del Medio Ambiente Región Metropolitana. Envía Adenda N° 3.

15. Adenda N° 3 Declaración de Impacto Ambiental. Remite informe Consolidado N° 3 de Solicitud de Aclaraciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de modificación.

16. Resolución exenta N° 455 de fecha 25 de octubre de 2005, de la Comisión Regional del Medio Ambiente Región Metropolitana. Suspensión de plazos.

17. Carta s/n° de fecha 25 de octubre de 2005, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana, a Director (S) Comisión Nacional del Medio Ambiente Región Metropolitana. Requiere plazo.

18. Carta N° 2925 de fecha 13 de octubre de 2005, de la Comisión Regional del Medio Ambiente Región Metropolitana, a Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana. Envía Informe Consolidado N° 3 de Solicitud de Aclaraciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de modificación.

19. Carta s/n° de fecha 26 de septiembre de 2005, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana, a Secretario Comisión Regional del Medio Ambiente Región Metropolitana. Envía Adenda N° 2.

21. Oficio Ord. N° 3317 de fecha 21 de septiembre de 2005, de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana, a Director Comisión Nacional del Medio Ambiente Región Metropolitana. Remite Adenda N° 2.

22. Adenda N° 2 Declaración de Impacto Ambiental. Respuesta a Informe Consolidado N° 2 de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de modificación.

23. Oficio Ord. N° 2500/18 de fecha 16 de septiembre de 2005, de Alcalde I. Municipalidad de Estación Central, a Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana. Complementa antecedentes ejecución y mantención área de compensación municipal.

24. Oficio Ord. N° 2500/16 de fecha 18 de agosto de 2005, de Alcalde I. Municipalidad de Estación Central, a Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana. Carta compromiso ejecución y mantención de área verde Parque Lo Errázuriz.

25. Carta N° 2375 de fecha 19 de agosto de 2005, de Secretario Comisión Regional del Medio Ambiente Región Metropolitana, a Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana. Envía Resolución Exenta N° 349/2005.

26. Resolución Exenta N° 349 de fecha 19 de agosto de 2005, de la Comisión Regional del Medio Ambiente Región Metropolitana. Aprueba el acuerdo de suspensión de plazos del proyecto.

27. Carta s/n° de fecha 22 de agosto de 2005, de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana, a Secretario Comisión Regional del Medio Ambiente Región Metropolitana. Requiere plazo.

28. Carta s/n° de fecha 25 de agosto de 2005, de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana, a Secretario Comisión Regional del Medio Ambiente Región Metropolitana. Envía Adenda N° 1.

29. Oficio Ord. N° 2968 de fecha 24 de agosto de 2005, de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana, a Secretario Comisión Nacional del Medio Ambiente Región Metropolitana. Remite Adenda N° 1.

30. Adenda N° 1. Da respuesta a Informe Consolidado N° 1 de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de modificación.

31. Carta N° 2346 de fecha 11 de agosto de 2005, de Secretario Comisión Regional del Medio Ambiente Región Metropolitana, a Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana. Envía resolución exenta N° 338/2005.

32. Resolución exenta N° 338 de fecha 11 de agosto de 2005, de la Comisión Regional del Medio Ambiente Región Metropolitana. Suspensión de plazos.

33. Carta s/n° de fecha 10 de agosto de 2005, de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana, a Secretario Comisión Regional del Medio Ambiente Región Metropolitana. Solicita suspensión de plazos.

34. Carta N° 2231 de fecha 3 de agosto de 2005, de Secretario Comisión Regional del Medio Ambiente Región Metropolitana, a Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana. Envía Informe Consolidado N° 1.

35. Informe Consolidado N° 1 de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de modificación.

36. Oficio Ord. N° SRM RMS N°113 (e) de fecha 2 de agosto de 2005, de Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas Región Metropolitana, a Comisión Nacional del Medio Ambiente Región Metropolitana. Se pronuncia sobre Declaración de Impacto Ambiental.

37. Oficio Ord. N° 4927 de fecha 27 de julio de 2005, de Secretario Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, a Secretario Comisión del Medio Ambiente Región Metropolitana. Se pronuncia sobre Declaración de Impacto Ambiental.

38. Oficio Ord. N° 4133 de fecha 20 de julio de 2005, de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana, a Comisión Nacional del Medio Ambiente Región Metropolitana. Se pronuncia sobre Declaración de Impacto Ambiental.

39. Oficio Ord. N° 5070 de fecha 22 de julio de 2005, de Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, a Comisión Nacional del Medio Ambiente Región Metropolitana. Se pronuncia sobre Declaración de Impacto Ambiental.

40. Oficio Ord. N° 1145 de fecha 18 de julio de 2005, de Alcaldesa I. Municipalidad de San Bernardo, a Comisión Nacional del Medio Ambiente Región Metropolitana. Se pronuncia sobre Declaración de Impacto Ambiental.

41. Oficio Ord. N° 554 de fecha 19 de julio de 2005, de Secretario Regional Ministerial de Agricultura Región Metropolitana, a Comisión Nacional del Medio Ambiente Región Metropolitana. Se pronuncia sobre Declaración de Impacto Ambiental.

42. Oficio Ord. N° 1945 de fecha 7 de julio de 2005, de Secretario Comisión Regional del Medio Ambiente Región Metropolitana, a servicios varios. Envía Declaración de Impacto Ambiental.

43. Test de Admisibilidad de fecha 07 de julio de 2005, de la Comisión Regional del Medio Ambiente Región Metropolitana.

44. Declaración de Impacto Ambiental.

45. Minuta N° 29/05 sobre Estado de Avance del trámite de la modificación.

46. Oficio Ord. N° 3818 de fecha 31 de octubre de 2005, de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana, a Alcalde I. Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda. Acusa recibo del Informe Técnico del Asesor Urbanista.

47. Oficio Ord. N° 40/1006 de fecha 16 de septiembre de 2005, de Alcalde I. Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, a Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana. Remite informe de A. Urbanista.

48. Informe Técnico de Asesor Urbanista I. Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda. Pronunciamiento favorable al proyecto de modificación.

49. Oficio Ord. N° 3058 de fecha 01 de septiembre de 2005, de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana, a Alcalde I. Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda. Acusa recibo y solicita informe.

50. Oficio Ord. N° 40/856 de fecha 23 de agosto de 2005, de Alcalde I. Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, a Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana. Informa favorablemente propuesta de modificación.

51. Oficio Ord. N° 2838 de fecha 12 de agosto de 2005, de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana, a Alcalde I. Municipalidad de Quinta Normal. Acusa recibo del pronunciamiento a modificación.

52. Oficio Ord. N° 18 de fecha 09 de agosto de 2005, de Jefe Departamento Asesoría Urbana I. Municipalidad de Quinta Normal, a Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana. Envía pronunciamiento.

53. Oficio Ord. N° 420/05 de fecha 5 de septiembre de 2005, de Alcalde I. Municipalidad de Calera de Tango, a Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana. Envía informe de A. Urbanista.

54. Informe Técnico Asesor Urbanismo I. Municipalidad de Calera de Tango. Emite pronunciamiento favorable al proyecto de modificación.

55. Oficio Ord. N° 2733 de fecha 5 de agosto de 2005, de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana, a Alcalde I. Municipalidad de Calera de Tango. Acusa recibo de pronunciamiento y solicita informe de asesor urbanista.

56. Oficio Ord. N° 332/05 de fecha 25 de julio de 2005, de Alcalde I. Municipalidad de Calera de Tango, a Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana. Señala que no tiene observaciones al proyecto de modificación.

57. Oficio Ord. N° 3150 de fecha 7 de septiembre de 2005, de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana, a Alcalde I. Municipalidad de Maipú. Acusa recibo de informe técnico de A. Urbanista.

58. Oficio Ord. N° 1400/160 de fecha 30 de agosto de 2005, de Alcalde I. Municipalidad de Maipú, a Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana. Remite informe técnico de A. Urbanista.

59. Informe Técnico N° 307/2005 de fecha 16 de agosto de 2005, de Asesor Urbanista. Emite pronunciamiento al proyecto de modificación.

60. Oficio Ord. N° 3059 de fecha 01 de septiembre de 2005, de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana, a Alcalde I. Municipalidad de Pudahuel. Acusa recibo de informe técnico de A. Urbanista.

61. Oficio Ord. N° 1200/174 de fecha 19 de agosto de 2005, a Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana, de Alcalde I. Municipalidad de Pudahuel. Remite informe técnico de A. Urbanista.

62. Informe Técnico de Asesora Urbanista I. Municipalidad de Pudahuel. Emite pronunciamiento al proyecto de modificación.

63. Oficio Ord. N° 2772 de fecha 10 de agosto de 2005, de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana, a Administrador Municipal I. Municipalidad de Santiago. Acusa recibo de informe técnico.

64. Oficio Ord. N° 1116 de fecha 29 de julio de 2005, de Administrador Municipal (S) I. Municipalidad de Santiago, a Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo



Región Metropolitana. Remite informe técnico de A. Urbanista.

65. Informe Técnico de Asesora Urbanista I. Municipalidad de Santiago. Emite pronunciamiento al proyecto de modificación.

66. Oficio Ord. Nº 2734 de fecha 5 de agosto de 2005, de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana, a Alcalde I. Municipalidad de Estación Central. Acusa recibo de pronunciamiento.

67. Oficio Ord. Nº 2500/08/2005 de fecha 20 de julio de 2005, de Alcalde I. Municipalidad de Estación Central, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana. Remite informe técnico de A. Urbanista.

68. Informe Técnico de Asesor Urbanista I. Municipalidad de Estación Central. Emite pronunciamiento al proyecto de modificación.

69. Oficio Ord. Nº 2735 de fecha 5 de agosto de 2005, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana, a Alcalde I. Municipalidad de Lo Prado. Acusa recibo del pronunciamiento.

70. Oficio Ord. Nº 1726 de fecha 28 de julio de 2005, de Alcalde I. Municipalidad de Lo Prado, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana. Envía informe técnico de A. Urbanista.

71. Informe Técnico de Asesor Urbanista (S) I. Municipalidad de Lo Prado. Emite pronunciamiento al proyecto de modificación.

72. Oficio Ord. Nº 2736 de fecha 05 de agosto de 2005, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana, a Alcalde I. Municipalidad de Puente Alto. Acusa recibo de pronunciamiento.

73. Oficio Ord. Nº 1011 de fecha 20 de julio de 2005, de Alcalde I. Municipalidad de Puente Alto, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana. Remite informe técnico de A. Urbanista.

74. Informe Técnico de Asesor Urbanista de la I. Municipalidad de Puente Alto. Emite pronunciamiento al proyecto de modificación.

75. Oficio Ord. Nº 2738 de fecha 5 de agosto de 2005, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana, a Alcalde I. Municipalidad de El Bosque. Acusa recibo de pronunciamiento.

76. Oficio Ord. Nº 100/208/241 de fecha 06 de julio de 2005, de Alcalde I. Municipalidad de El Bosque, a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana. Envía informe técnico de A. Urbanista.

77. Oficio Ord. Nº 272005 de fecha 06 de julio de 2005, de Asesor Urbanista I. Municipalidad de El Bosque, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana. Emite pronunciamiento al proyecto de modificación.

78. Oficio Ord. Nº 2753 de fecha 09 de agosto de 2005, de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana, a Alcalde I. Municipalidad de Lo Espejo. Acusa recibo de pronunciamiento y solicita informe de asesor urbanista.

79. Ord. DOM Nº 900/20/36/270/2005 de fecha 15 de julio de 2005, de Alcalde I. Municipalidad de Lo Espejo, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana. Envía informe técnico de A. Urbanista.

80. Informe Técnico de Asesor Urbanista I. Municipalidad de Lo Espejo. Emite pronunciamiento al proyecto de modificación.

81. Oficio Ord. Nº 2737 de fecha 05 de agosto de 2005, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana, a Alcalde I. Municipalidad de Cerrillos. Acusa recibo de pronunciamiento a modificación.

82. Oficio Ord. Nº 100/167/2005 de fecha 12 de julio de 2005, de Alcalde I. Municipalidad de Cerrillos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana. Envía informe técnico de A. Urbanista.

83. Oficio Ord. Nº 604/18/2005 de fecha 12 de julio de 2005, de Asesor Urbanista I. Municipalidad de Cerrillos a Secretario Comunal de Planificación. Emite pronunciamiento al proyecto de modificación.

84. Oficio Ord. Nº 2732 de fecha 5 agosto de 2005, de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana, a Alcaldesa I. Municipalidad de San Bernardo. Acusa recibo de pronunciamiento.

85. Oficio Ord. Nº 1144 de fecha 18 de julio de 2005, de Alcalde (S) I. Municipalidad de San Bernardo, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana. Envía informe técnico de A. Urbanista.

86. Informe Nº 71 de fecha 12 de julio de 2005, de Asesor Urbanista I. Municipalidad de San Bernardo, a Alcalde (S). Emite pronunciamiento al proyecto de modificación.

87. Oficio Ord. Nº 2729 de fecha 05 de agosto de 2005, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana, a Director General de Aeronáutica Civil. Acusa recibo de pronunciamiento.

88. Oficio Ord. DPL Nº 04/A/2519/4256 de fecha 20 de julio de 2005, de Director General de Aeronáutica Civil, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana. Emite pronunciamiento al proyecto de modificación.

89. Oficio Ord. Nº 2317 de fecha 08 de julio de 2005, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana, a Director General de Aeronáutica Civil. Remite proyecto de modificación.

90. Oficio Ord. Nº 2316 de fecha 08 de julio de 2005, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana, a Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana. Remite proyecto de modificación.

91. Oficio Ord. Nº 2727 de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana a Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana. Recibo de pronunciamiento de la modificación.

92. Oficio Ord. SM/AGD/Nº 4773 de 15 de julio de 2005 de Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana. Remite pronunciamiento al proyecto de modificación.

93. Oficio Ord. Nº 2316 de fecha 08 de julio de 2005, de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana, a Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana. Remite proyecto de modificación.

94. Circular Nº 19 de fecha 30 de junio de 2005, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana, a servicios, organismos públicos y municipios. Remite proyecto de modificación. Incluye Memoria Explicativa y proposición de Texto Resolutivo.

95. Acuerdo Nº 235 de la sesión ordinaria Nº 41 de 14 de diciembre de 2005 del Consejo Regional Metropolitano de Santiago, que aprobó por mayoría de votos la modificación al PRMS 56, que cambia el uso del suelo de área verde a otros usos al sector Titán en la comuna de Estación Central, e incorpora dos cementerios parque como nuevas áreas verdes complementarias en la comuna de San Bernardo.

Teniendo presente lo establecido en el Artículo 36º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones D.L. 458 y los Artículos 2.1.7., 2.1.8. y 2.1.9. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, los Artículos 20º, letra f), 24 letra o) y 36 letra c) de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

**Resuelvo:**

**Artículo Nº 1.-** Modifícase el Plan Regulador Metropolitano de Santiago, promulgado por resolución Nº 20 del Gobierno Regional de 6 de octubre de 1994, publicado en el Diario Oficial de 4 de noviembre de 1994 y sus modificaciones, en el sentido de cambiar el uso del suelo de Equipamiento Recreacional y Deportivo al sector Titán de la comuna de Estación Central, por el de Habitacional Mixto e incorporar las áreas denominadas Cementerio Parque Sacramental y San Joaquín en la comuna de San Bernardo, de conformidad a lo establecido en la Memoria Explicativa, Ordenanza y Plano RM-PRM05-1A/56 escala 1:2.000 y 1:10.000, documentos elaborados por la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, que por la presente Resolución se aprueban.

**Artículo Nº 2.-** Modifícase asimismo, la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, en la siguiente forma:

1. Intercálase en el cuadro "Plano Original/Plano que reemplaza y/o modifica", del artículo 1.1., en la columna "Plano que reemplaza y/o modifica", en la fila "RM-PRM-92/1A" y a continuación del último código de plano consignado, el nuevo código del plano "RM-PRM-05-1A/56 (Modificada)".

2. Agrégase en el cuadro contenido en el artículo 5.2.4.1. Equipamiento Recreacional y Deportivo, de la categoría Área Verde Complementaria establecida mediante el artículo 5.2.4., en la fila correspondiente a la comuna de Estación Central y a continuación del último equipamiento consignado, las siguientes áreas de Equipamiento Recreacional y Deportivo, según se indica a continuación:

Comuna	Nombre
Estación Central	Club de Tenis Las Araucarias Club de Tenis Los Gladiolos Club Deportivo Titán

3. Agrégase en el cuadro contenido en el artículo 5.2.4.1. Cementerio Parque, de la categoría Área Verde Complementaria establecida mediante el artículo 5.2.4., a continuación del último cementerio parque consignado, los siguientes Cementerios Parque en la comuna de San Bernardo, según se indica a continuación:

Comuna	Nombre
San Bernardo	Cementerio Parque Sacramental Cementerio Parque San Joaquín

**Artículo Nº 3:** El Gobierno Regional Metropolitano publicará en forma íntegra la presente resolución, en el Diario Oficial y un extracto de la misma en un diario de la comuna de circulación en la comuna.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese en la comuna de Rincón González, Presidente Consejo Regional Metropolitano de Santiago.- Francisco Fernández Mueña, Secretario Ejecutivo Consejo Regional Metropolitano de Santiago.

**Municipalidades**

**MUNICIPALIDAD DE LOLOL**

**ORDENANZA SOBRE PROTECCION Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE COMUNA DE LOLOL**

Núm. 34.- Lolol, 20 de enero de 2006.- Considerando la necesidad de dictar normas para la protección del medio ambiente en la comuna de Lolol.

Vistos: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.010, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, y el acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Lolol en la Sesión Extraordinaria Nº 89, de fecha 30 de Noviembre de 2005,

**Decreto:**

Apruébese la siguiente Ordenanza Sobre Protección y Conservación del Medio Ambiente de la comuna de Lolol.

**CAPITULO I**

**Manejo ambiental**

**Artículo 1º:** Será obligación de toda persona que habite, visite o circule por la comuna de Lolol, mantener el medio ambiente libre de contaminación, preservar la naturaleza, conservar el patrimonio ambiental de la comuna.

Se entenderá por medio ambiente libre de contaminación aquel en que los contaminantes no se encuentren en concentraciones y periodos susceptibles de constituir riesgos para la salud humana y animal; a la calidad de vida de las personas como olores nauseabundos, sustancias gaseosas, destellos, ruidos o nocivos para la salud; ruidos o sonidos molestos, humos, desperdicios o desechos y desechos hospitalarios depositados en lugares de uso público, patios o sitios comunales, particulares; eliminación de aguas servidas, residuos industriales a esteros, ríos, cursos de agua, también a depósitos naturales o artificiales de agua corriente o estancada.

Se entenderá por contaminación el cambio perjudicial de las características físicas, químicas o biológicas del ambiente que puede afectar la vida humana y de otras especies en presencia en el ambiente, por acción del hombre, de cualquier sustancia química, objetos, partículas, microorganismos, niveles de energía o componentes del paisaje urbano o rural, en las proporciones que alteren la calidad ambiental, en la medida, las posibilidades de vida.

Se entenderá por contaminantes todos los elementos compuestos o sustancias, su asociación o composición, de origen químico o biológico, así como cualquier tipo de energía, radiación, vibración o ruido que, incorporados en cierta cantidad al medio ambiente y por un periodo de tiempo tal, pueda afectar negativamente o ser dañinos a la vida humana, animal o bienestar del hombre, a la flora y la fauna, o causen un deterioro en la calidad del aire, agua y suelos, paisajes o monumentos naturales en general.

**Artículo 2º:** Los sitios eriazos de las áreas urbanas, deberán contar con cierros de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, lo que también será aplicable a los sitios ubicados en sectores rurales de la comuna con concentración de viviendas. Estos sitios deberán mantenerse limpios y desmalezados.

**Artículo 3º:** Las vibraciones y ruidos que se producen en las actividades establecidas en el presente ordenanza, deberán ser controladas y limitadas, especialmente en las actividades que expresamente expresen o produzcan ruidos o vibraciones. Asimismo, se prohíbe el uso de explosivos, sustancias tóxicas o corrosivas, especialmente en las actividades que expresamente expresen o produzcan ruidos o vibraciones. Las chimeneas deberán ser de los tipos que permitan la libre circulación de los gases, pero como mínimo...

De igual modo, se prohíbe la constitución de erosiones o cárcavas peligrosas a la salud humana. Finalmente, si en los suelos que se encuentran por la Dirección las que señale...

Este inciso será aplicable por escasez de agua. **Artículo 4º:** Las actividades que produzcan ruidos o vibraciones esenciales para la salud humana...

De igual modo, se prohíbe la constitución de erosiones o cárcavas peligrosas a la salud humana. Finalmente, si en los suelos que se encuentran por la Dirección las que señale...

**Artículo 5º:** Las actividades que produzcan ruidos o vibraciones esenciales para la salud humana, deberán ser controladas y limitadas, especialmente en las actividades que expresamente expresen o produzcan ruidos o vibraciones. Asimismo, se prohíbe el uso de explosivos, sustancias tóxicas o corrosivas, especialmente en las actividades que expresamente expresen o produzcan ruidos o vibraciones. Las chimeneas deberán ser de los tipos que permitan la libre circulación de los gases, pero como mínimo...

**Artículo 6º:** Las actividades que produzcan ruidos o vibraciones esenciales para la salud humana, deberán ser controladas y limitadas, especialmente en las actividades que expresamente expresen o produzcan ruidos o vibraciones. Asimismo, se prohíbe el uso de explosivos, sustancias tóxicas o corrosivas, especialmente en las actividades que expresamente expresen o produzcan ruidos o vibraciones. Las chimeneas deberán ser de los tipos que permitan la libre circulación de los gases, pero como mínimo...

**Artículo 7º:** Las actividades que produzcan ruidos o vibraciones esenciales para la salud humana, deberán ser controladas y limitadas, especialmente en las actividades que expresamente expresen o produzcan ruidos o vibraciones. Asimismo, se prohíbe el uso de explosivos, sustancias tóxicas o corrosivas, especialmente en las actividades que expresamente expresen o produzcan ruidos o vibraciones. Las chimeneas deberán ser de los tipos que permitan la libre circulación de los gases, pero como mínimo...

**Artículo 8º:** Las actividades que produzcan ruidos o vibraciones esenciales para la salud humana, deberán ser controladas y limitadas, especialmente en las actividades que expresamente expresen o produzcan ruidos o vibraciones. Asimismo, se prohíbe el uso de explosivos, sustancias tóxicas o corrosivas, especialmente en las actividades que expresamente expresen o produzcan ruidos o vibraciones. Las chimeneas deberán ser de los tipos que permitan la libre circulación de los gases, pero como mínimo...

**Artículo 9º:** Las actividades que produzcan ruidos o vibraciones esenciales para la salud humana, deberán ser controladas y limitadas, especialmente en las actividades que expresamente expresen o produzcan ruidos o vibraciones. Asimismo, se prohíbe el uso de explosivos, sustancias tóxicas o corrosivas, especialmente en las actividades que expresamente expresen o produzcan ruidos o vibraciones. Las chimeneas deberán ser de los tipos que permitan la libre circulación de los gases, pero como mínimo...

**Artículo 10º:** Las actividades que produzcan ruidos o vibraciones esenciales para la salud humana, deberán ser controladas y limitadas, especialmente en las actividades que expresamente expresen o produzcan ruidos o vibraciones. Asimismo, se prohíbe el uso de explosivos, sustancias tóxicas o corrosivas, especialmente en las actividades que expresamente expresen o produzcan ruidos o vibraciones. Las chimeneas deberán ser de los tipos que permitan la libre circulación de los gases, pero como mínimo...

**Artículo 11º:** Las actividades que produzcan ruidos o vibraciones esenciales para la salud humana, deberán ser controladas y limitadas, especialmente en las actividades que expresamente expresen o produzcan ruidos o vibraciones. Asimismo, se prohíbe el uso de explosivos, sustancias tóxicas o corrosivas, especialmente en las actividades que expresamente expresen o produzcan ruidos o vibraciones. Las chimeneas deberán ser de los tipos que permitan la libre circulación de los gases, pero como mínimo...

**Artículo 12º:** Las actividades que produzcan ruidos o vibraciones esenciales para la salud humana, deberán ser controladas y limitadas, especialmente en las actividades que expresamente expresen o produzcan ruidos o vibraciones. Asimismo, se prohíbe el uso de explosivos, sustancias tóxicas o corrosivas, especialmente en las actividades que expresamente expresen o produzcan ruidos o vibraciones. Las chimeneas deberán ser de los tipos que permitan la libre circulación de los gases, pero como mínimo...